CITY OF CHICAGO NORMAS





Randy Conner, Comisionado

POR LA AUTORIDAD QUE SE LE CONCEDE AL COMISIONADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL AGUA (DEPARTMENT OF WATER MANAGEMENT) EN VIRTUD DE LAS SECCIONES 2-106-040 Y 2-30-030 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE CHICAGO, SE ADOPTAN EN ESTE DOCUMENTO LAS SIGUIENTES NORMAS RELATIVAS A LA DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN.

Por Orden del Comisionado:	
Firmado:	Fecha:
Randy Conner, Comisionado	
Departamento de Gestión del Agua	
Publicado://20	
Efectivo: / /20	

NORMAS RELATIVAS A LA DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN

ARTÍCULO I: DEFINICIONES

Norma n.º 1. A los efectos de estas normas, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Código" significa el Código Municipal de Chicago.

"Comisionado" significa el Comisionado del Departamento de Gestión del Agua o su designado.

"Departamento" significa el Departamento de Gestión del Agua.

"EFP" significa la Protección de las Instalaciones Existentes (Existing Facility Protection, EFP).

"OUC" significa la Oficina de Coordinación Subterránea (Office of Underground Coordination).

"Propietario" tiene el significado que se le atribuye al término en la Sección 14A-2-202 del Código Municipal.

"ROW" significa derecho de paso (Right-of-Way).

ARTÍCULO II: REQUISITO PREVIO PARA EMITIR UN PERMISO DE DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN

Norma n.º 2.1. Todos los planos de demolición por implosión, independientemente de si se encuentran en propiedad privada o pública, deben presentarse al Departamento para su revisión, análisis y aprobación.

Norma n.º 2.2. Todas las solicitudes de proyectos de demolición por implosión deberán presentarse a la OUC para su revisión para la EFP. Los requisitos adicionales del Departamento dependerán de la revisión de la EFP de la OUC del Departamento.

ARTÍCULO III: REQUISITOS PREVIOS DE LA INSTALACIÓN DE AGUA PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN

- **Norma n.º 3.1.** El Departamento deberá requerir que, antes y después de la demolición, el Departamento complete los estudios de fugas de las instalaciones de agua por cuenta y costo del propietario. El propietario será responsable, por su propia cuenta y costo, de todas las fugas y roturas que ocurran en relación con la demolición por implosión.
- **Norma n.º 3.2.** El propietario será el único responsable de todos los costos y gastos por la cancelación de los servicios en todas las tuberías principales de agua debido a la demolición por implosión, antes o después de la demolición.
- **Norma n.º 3.3.** El Departamento deberá exigir la supervisión, incluida la supervisión de vibraciones, de la demolición propuesta por el sitio de implosión y las zonas adyacentes y circundantes que se ubican dentro de un radio de 600 pies de cualquier instalación de agua, según lo determinado por una revisión de la OUC.
- **Norma n.º 4.1.** Las alcantarillas dentro de una cuadra de la demolición propuesta por el sitio de implosión o nube de humo anticipado deben:

- (a) Ser televisadas para comprobar el estado antes y después de la implosión. El propietario, a su propia cuenta y costo, será responsable de cualquier daño a cualquier infraestructura de la ciudad que se atribuya a las operaciones de explosión; y
- (b) Tener las tapas perforadas cubiertas con tela de filtro para evitar que el polvo y los escombros ingresen al sistema de alcantarillado de la ciudad.
- **Norma n.º 4.2.** Antes de cualquier operación de demolición por implosión, los propietarios deberán ser responsables de tapar y cubrir con cemento u hormigón todos los desagües privados del sitio en la línea del ROW o, si corresponde, el alcantarillado principal privado. El alcantarillado terminado debe ser inspeccionado por el Departamento antes de rellenarlo, de acuerdo con el permiso de sello del alcantarillado.
- **Norma n.º 4.3.** El propietario deberá proporcionar e implementar un plan para supervisar y registrar la vibración del terreno utilizando equipos de vigilancia sismológica y de otros tipos.

ARTÍCULO V: DERECHO A SUSPENDER O REVOCAR LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Norma n.º 5. El Comisionado se reserva el derecho de suspender o revocar la aprobación del Departamento de la emisión de un permiso de demolición por implosión en caso de infracción de cualquier disposición del Código, incluido el Capítulo 2-30, estas Normas o cualquier norma promulgada en virtud del mismo, incluido el incumplimiento de cualquier requisito de notificación a la comunidad impuesto por la Oficina de Gestión de Emergencias y Comunicaciones (Office of Emergency Management and Communications).

ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

- **Norma n.º 6.** De conformidad con el Capítulo 2-30 del Código, el Comisionado está autorizado a establecer las Normas estipuladas aquí, o cualquier enmienda a las mismas.
- **Norma n.º 7.** Ninguna disposición de estas Normas tiene la intención de limitar los poderes o la autoridad de la Ciudad de Chicago ni el Departamento ni los poderes o la autoridad de ningún otro organismo de la ciudad. Estas Normas tampoco tienen la intención de eximir a ninguna persona o entidad del cumplimiento total de cualquier otra disposición del Código, las Normas promulgadas a continuación por cualquier otro Departamento de la ciudad y otras leyes aplicables.
- **Norma n.º 8.** El Comisionado se reserva el derecho de establecer requisitos adicionales y realizar modificaciones a estas Normas según sea necesario para proteger las instalaciones de infraestructura de agua y alcantarillado de la ciudad.
- **Norma n.º 9.** El Comisionado, a su sola discreción, se reserva el derecho de rechazar cualquier plan de demolición por implosión o solicitud de demolición por implosión.
- **Norma n.º 10.** Las sanciones en caso de infracción de estas normas serán las previstas en el Código.
- **Norma n.º 11.** El Comisionado se reserva el derecho de suspender, revocar o enmendar estas Normas en cualquier momento de acuerdo con la ley.

Norma n.º 12. Las disposiciones de estas Normas son divisibles. Si alguna parte de estas normas, de manera total o parcial, se declara inválida o inconstitucional, esa declaración no afectará la parte o partes que queden.

Norma n.º 13. Todas las solicitudes, los planes y la documentación que deban presentarse al Departamento conforme a cualquier disposición de estas Normas deberán cumplirse mediante la presentación de dicha solicitud, plan o documentación a la Oficina de Gestión de Emergencias y Comunicaciones.